CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2019

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y LUBRICANTES.-

CONTRATO Nº 68/2019

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Y

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Capiatá – Paraguay

2019

CONTRATO N° 68/2019

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia km. 20, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, con Cédula de Identidad N° 1800065, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. – RUC: 80003251-9, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. ALEJANDRO BELLON, con Cédula de Identidad N° 915385, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Capiatá, contrata a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. - RUC: 80003251-9 para la "**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y LUBRICANTES**", por un monto de Gs. 87.743.885.- (Guaraníes ochenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364.315.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 55/2019, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4300/2019 de fecha 19 de junio del corriente año.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO	
						UNITARIO	TOTAL
1	Cuchilla para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	30	146.400	4.392.000
2	Bujia de encendido para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	30	11.894	356.820
3	Buje para cabezal de corte de desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	24.368	365.520
4	Cabezal de corte para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	90	138.600	12.474.000
5	Resorte de embrague para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	25	22.140	553.500
6	Embrague para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	91.530	1.372.950
7	Bujes de descansadoras para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	58.928	883.920
8	Cabo de acelerador de desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	25	154.103	3.852.575
9	Cilindro para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	10	313.403	3.134.030
10	Piston para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	10	180.023	1.800.230
11	Junta para cilindro de desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	20	21.330	426.600
12	Carburador	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	9	369.023	3.321.207
13	Juego de reparo de carburador	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	39.083	586.245
14	Aro para piston	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	20	16.470	329.400
15	Filtro de combustible para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	30	26.820	804.600
16	Rollos de cordel para desmalezadora	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	2	203.216	406.432
17	Rulemanes para cigüeñal N° 6301	UNIDAD	ROLLWAY	BELGICA	10	23.625	236.250
18	Pared de reten de cigüeñal	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	10	55.080	550.800
19	Capuchones para bujia	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	28.647	429.705
20	Rulemanes para punta N° 6002	UNIDAD	ROLLWAY	BELGICA	15	21.600	324.000
21	Rulemanes para punta N° 6202	UNIDAD	ROLLWAY	BELGICA	15	21.600	324.000
22	Retenes para punta	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	20.280	304.200
23	Cabezales de punta	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	5	380.000	1.900.000
24	Mecha para metal de 5 mm	UNIDAD	IRWIN	BRASIL	10	5.712	57.120
25	Mecha para metal de 7 mm	UNIDAD	IRWIN	BRASIL	5	9.688	48.440
26	Mecha para metal de 10 mm	UNIDAD	IRWIN	BRASIL	3	20.822	62.466
27	Mecha para metal de 13 mm	UNIDAD	IRWIN	BRASIL	2	40.874	81.748
28	Tuercas para punta	UNIDAD	HUQSVARNA	BRASIL	15	27.000	405.000
29	Hilo nylon 3 mm de 2kg.	UNIDAD	HUQSVARNA	CHILE	110	200.165	22.018.150
						Total Adjudicado:	**61.801.908**

SON GUARANIES: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO

LOTE 2 - ADQUISICION DE LUBRICANTES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO	
						UNITARIO	TOTAL
1	ACEITE 2T - CAJAS DE 12 UNIDADES POR 1 LT.	UNIDAD	YPF	ARGENTINA	59	210.219	12.402.921
2	ACEITE 40 - BIDONES DE 20 LT.	UNIDAD	YPF	ARGENTINA	20	314.474	6.289.480
3	ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1 - CAJAS DE 12 UNIDADES POR 1 LT.	UNIDAD	YPF	ARGENTINA	5	199.965	999.825
4	GRASA PARA ENGRANAJES ? BALDE DE 20 KG.	UNIDAD	YPF	ARGENTINA	1	667.831	667.831
5	ACEITE HIDRAULICO 68 - BIDONES DE 20 LT.	UNIDAD	YPF	ARGENTINA	20	279.096	5.581.920
						Total Adjudicado:	**25.941.977**

SON GUARANIES: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

El monto total del presente contrato (Lote 1 + Lote 2), asciende a la suma de: Gs. 87.743.885.- (guaraníes ochenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las condiciones de pago: A Plazo, en guaraníes. La solicitud de pago deberá ser presentada mediante una nota dirigida a LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, Intendente de la Municipalidad de Capiatá, en Mesa de Entrada General de la Institución acompañada de las siguientes documentaciones:
Factura legal.
Nota de remisión con timbrado vigente.
Declaración Jurada de último pago de IVA vigente.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
Acta de Recepción definitiva de los bienes solicitados en cada Orden de Compra emitida, debidamente firmada por ambas partes.
El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la solicitud.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; local de la Municipalidad de Capiatá, sito en Ruta 2 Mcal. Estigarribia, Km 20.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Juan Delgado, Encargado de Presupuesto.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contratoserá: **0,5%** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día ocho del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PROF. RAFAEL ZARATE
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO BELLON
En representación de
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.